

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPHCO/O

Huánuco, 04 de febrero 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco
 Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 003-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 069-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2022-MPHCO-GPP, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) y 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"* y *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*; y, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con la **Ley N° 27783** Ley de Bases de la Descentralización: se regula la estructura y organización del Estado. Respecto a las competencias del Gobierno local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia exclusiva, *"planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes"*. Sobre las relaciones de gobierno el numeral 1 del artículo 49 precisa: *"el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

Que, por otra parte, con la **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02**, del 11/09/2017, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, que en el numeral 4.2), del Artículo 4°, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.

Que, con **Decreto Supremo N° 019-2011-MTC** se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Acta de Taller de Capacitación de Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huánuco, se llevó a cabo el Taller de Validación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huánuco con participación de los representantes de los miembros del equipo técnico del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huánuco, Alcaldes distritales de la Provincia de Huánuco y representantes del equipo técnico de la Empresa Order Territory Perú SAC, en donde se tomó el siguiente Acuerdo: *Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huánuco.*

Que, con Informe Técnico N° 001-2021-MPHCO/GPP/AC, del 30/12/2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sr. Econ. Yanbal Yabel Albornoz Ureta – Administrador de Contrato PVP, remite el Informe Técnico de Evaluación del Plan Vial Provincial Participativo, con el cual señala que por medio del Informe Técnico de Evaluación, se concluye que el PVPP ha sido desarrollado adecuadamente de acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos, por ello, recomienda su aprobación vía Acuerdo de Concejo para la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal del PVP.

Que, a través del Informe N° 027-2022-MPHCO-GPP, del 26/01/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo mediante Sesión de Concejo, que ha sido formulado en mérito al Convenio Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Provias Descentralizado.

Que, con Informe Legal N° 069-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social, por lo que no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan por cuanto los órganos competentes han procedido con la revisión, evaluación y formulación del Plan Vial Provincial Participativo, razón por la que en cumplimiento del procedimiento establecido, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal, por ser sus atribuciones conforme a los numerales 1 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Dictamen N° 003-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2021-2025.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2021-2025**" el cual consta de 03 PARTES y 10 CAPÍTULOS, presentado por el Administrador de Contrato en el proceso de Formulación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPHCO/GPP/AC, del 30/12/2021 y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN